

VISTO

El proyecto "Gobierno Digital" presentado recientemente por el Departamento Ejecutivo Municipal, que plantea el desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones en el gobierno y la gestión local.

La Ley N° 12.491 sancionada por la Legislatura de la provincia de Santa Fe el 19 de diciembre de 2005, a través de la cual se adhiere a la Ley nacional N° 25.506 de 2001 que confiere eficacia jurídica a la Firma Digital y fomenta su utilización.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley nacional N° 25.506 reconoce el empleo de la Firma Digital, así como de la Firma Electrónica, y su eficacia jurídica en las condiciones fijadas en la misma y en sus normas reglamentarias.

Que según la legislación argentina, "se entiende por Firma Electrónica al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizados por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada Firma Digital. En caso de ser desconocida la Firma Electrónica corresponde a quien la invoca acreditar su validez." (Artículo 5°, Ley nacional N° 25.506).

Que según la normativa nacional, "se entiende por Firma Digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La Firma Digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital producida luego de ser firmado." (Artículo 2º, Ley nacional Nº 25.506).

Que la mencionada normativa homologa la Firma Digital con la manuscrita, al sostener que "Cuando la Ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una Firma Digital. Este principio es aplicable a los casos en que la Ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia." (Artículo 3°, Ley nacional N° 25.506).

Que el reconocimiento de la utilización y los efectos jurídicos de esta tecnología constituyen elementos esenciales para otorgar seguridad a las operaciones realizadas por medios electrónicos, garantizando la identificación fehaciente de las personas que intercambian información en formato digital y la integridad de los documentos firmados digitalmente.

Que estas garantías que emanan de las Leyes nacional y provincial, constituyen aportes significativos para un avance decisivo en pos de profundizar el desarrollo de nuevos canales de comunicación y vinculación entre gobierno, administración pública y ciudadanía, explorando y aprovechando plenamente y en forma confiable y segura las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones (T.I.C.).

Que las T.I.C., especialmente internet, han impactado fuertemente en las relaciones entre las personas y las organizaciones públicas y privadas, impulsando la configuración de nuevos entornos institucionales que han ido asimilando a sus prácticas habituales las posibilidades de nuevos modos de hacer y vincularse, caracterizados por prácticas más eficientes, eficaces y transparentes.

Que una década atrás, con el Programa de Descentralización y Modernización, la Municipalidad de Rosario inició un profundo proceso de transformación de sus estructuras administrativas y de gestión, que ha resultado en una mejora sustantiva en la prestación y accesibilidad de servicios, acercando la administración a las y los ciudadanos, facilitando nuevas formas y canales de comunicación, proveyendo herramientas de seguimiento y control de los actos de la administración, entre otras cuestiones de importancia.

Que con el proyecto "Gobierno Digital" puesto en marcha recientemente en la Municipalidad de Rosario, se aspira a profundizar la modernización de la administración y gestión públicas mediante el uso de las T.I.C., desarrollando nuevos usos y aplicaciones, tales como resolución integral de trámites municipales a través de la web, desarrollo de espacios autoadministrados para la realización de trámites y otras gestiones, solicitud e intercambio de información, mecanismos de consulta a las y los vecinos, etc.

Que la Firma Digital constituye una herramienta relevante para el impulso de este proceso de desarrollo del Gobierno Digital, en la medida que proporciona un mecanismo confiable y seguro, tanto para usuarios como para la administración (y comunidad en general), que identifica la autoría de la firma y la integridad de la información contenida en un documento firmado digitalmente.

Es por lo expuesto que los Concejales abajo firmantes elevan a este Cuerpo para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Autorízase el uso de la tecnología de Firma Digital en todas las dependencias de la Municipalidad de Rosario, tanto en aquellas que se hallan adscriptas a la órbita del Departamento Ejecutivo y del Concejo Municipal, como a todo otro organismo dependiente del Estado local.

<u>Artículo 2º:</u> Para la concreción de lo establecido en el Artículo 1º, dispónese la adhesión de la Municipalidad de Rosario a la Ley provincial Nº 12.491, que autoriza el empleo de la Firma Digital en los términos planteados por la Ley nacional Nº 25.506 y sus normas reglamentarias.

<u>Artículo 3º:</u> Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de las herramientas y gestiones necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital, propiciando su uso extendido y masivo, tanto en las aplicaciones de gestión interna de la administración como en aquellas que impliquen interacción con terceras

partes (ciudadanas y ciudadanos, organizaciones sociales y/o privadas, otros Estados, etc.).

<u>Artículo 4°:</u> Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación gradual de la tecnología de Firma Digital, fijándose como meta inicial su aplicación en -al menos- un circuito administrativo, en el término de 1 año a partir de promulgada la presente.

<u>Artículo 50:</u> Comuníquese con sus considerandos.

Antesala, 23 de noviembre de 2006